NOTA DNCP/DNC/N° 26939 / 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
ADJUDICACION – PRIMERA ETAPA: ID 355331,361597.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Asunción
Uoc 3 Obras Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir la resolución de la Junta Municipal en atención a la modalidad del presente proceso.

2. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

3. Solicitamos indicar cálculo detallado de aplicación de margen de preferencia.

4. Cuadro Comparativo de Ofertas, solicitamos remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.

5. Solicitamos a la Convocante considerar lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03: La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Julia Acuña
Tercer Verificador
DNCP - DNC

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

C.P.N. Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA